

Referencia documento : TMB000006 Fecha Resolución: 15/01/2010 Dependencia: SERVICIOS GENERALES	Nº Resolución*: 2
	Registro de Secretaría*:26/01/2010
	<small>* Estos datos serán rellenados exclusivamente por Secretaría Adjunta de APAT</small>
Resumen: EXPTE. CONTRATACIÓN 4/2009 DESIGNACIÓN COMITÉ DE EXPERTOS VALORACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE JUICIO DE VALOR	

En relación al expediente de 4/2009 para la contratación de una campaña institucional de comunicación radiofónica mediante procedimiento abierto.

Visto el informe de la jefa de Sección de Servicios Generales de la APAT cuyo contenido es el siguiente:

“En relación a la petición verbal de informe por parte de la Dirección de la APAT sobre la participación de un Comité de Expertos en el expediente 4/2009 de contratación de la “Campaña Institucional de Comunicación radiofónica de la APAT 2009”, se informa lo siguiente:

Antecedentes

- Por resolución de la Vicepresidencia nº 171/2009, de 30 de julio, se aprobó el inicio del expediente de contratación mediante procedimiento abierto, así como los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.
- En el BOP de 18 de septiembre de 2009 se publicó el anuncio de licitación por el que se daban 15 días naturales para la presentación de las correspondientes ofertas.
- Finalizado el citado plazo se habían presentado 2 ofertas: EFECTO GLOBAL S.L. Y RADIO GRANADA S.A.

Fundamentos de Derecho

Conforme al Pliego de cláusulas administrativas, cláusulas 10.1. “la composición y designación del órgano que debe efectuar la valoración se adecuará a lo previsto en los artículos 28 y 29 del RD 817/2009, de 8 de mayo de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.”

Al respecto los artículos 134-.2 Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y 25 a 30 del RD 817/2009, correspondería la valoración de las ofertas a un Comité de Expertos “con un mínimo de tres miembros no integrados en el órgano proponente del contrato”. Además “todos los miembros del comité contarán con la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración”.

Por otra parte es preceptiva la publicación de dicho Comité en el perfil del contratante con carácter previo a la apertura de la documentación mencionada en el artículo 27, es decir, la correspondiente a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

Sobre este tema se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe 34/09, de 25 de septiembre, y manifiesta que

“...debe afirmarse como consecuencia que los miembros del comité de expertos han de ser independientes del órgano que propone el contrato y de los que integran la Mesa de contratación, no pueden formar parte del mismo en aras de tal independencia no ya quien propone el contrato, sino quienes tienen por misión evaluar la valoración de tales criterios...con la advertencia de que ha de considerarse que quien haya elaborado el pliego de prescripciones técnica ha de estar incluido entre quienes no pueden formar parte del comité.

Por último, procede indicar que de no existir personas expertas que puedan integrar en el citado comité de expertos debe, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 134.2 de la LCSP y el artº 29.2 del citado RD 817/2009, encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos, encomienda que podrá recaer en un órgano de tal carácter de una Administración pública o concertar la prestación exigida mediante el correspondiente contrato de servicios”

Este es mi informe que doy y firmo, no obstante V.I. resolverá lo que estime más oportuno.

En uso de las facultades delegadas y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 8 de los vigentes Estatutos de la APAT, RESUELVO:

PRIMERO: Designar en el expte. 4/2009 para la contratación de una campaña institucional de comunicación radiofónica mediante procedimiento abierto, a los siguientes miembros del Comité de Expertos que debe valorar los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, previstos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas de la licitación referida:

- D. Juan Antonio Ortiz López, Vicepresidente de la Asociación de la Prensa de Granada.
- D. Juan Antonio Ibáñez Jiménez, Tesorero de la Asociación de la Prensa de Granada.
- D. José Luis Molina Magaña, Vocal de Infraestructura y Patrimonio de la Asociación de la Prensa de Granada.

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de conformidad con lo previsto en el artº 29 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla la Ley del Contratos del Sector Público.

Así lo resuelve y firma el Vicepresidente de la Agencia Provincial de Administración Tributaria, D. José M^a Aponte Maestre, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia nº 169/2007, de 8 de octubre, de lo que yo, el Secretario, certifico.

Granada, a 15 de enero de 2010.

EL VICEPRESIDENTE

EL SECRETARIO